

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
MANIZALES

17001-31-03-004-2018-00142-01

SALA CIVIL-FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Dr. RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA

Manizales, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso de Responsabilidad Civil Contractual instaurado por la señora CELMIRA GRISALES GALLO en contra de la Sociedad "EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C." donde se presentó por parte de las señoras BEATRIZ ELENA Y ASTRID MILENA BETANCOURTH demanda de intervención ad excludendum en contra de la misma entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 366 CGP, se fijan como agencias en derecho generadas en la segunda instancia a cargo del a la parte demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C a favor de la parte demandante CELMIRA GRISALES GALLO, una suma equivalente a 2 smlmv y a cargo de las DEMANDANTES AD EXCLUDENDUM BEATRIZ ELENA Y ASTRID MILENA BETANCOURTH GRISALES, a favor de la sociedad demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C una suma equivalente a 1 smlmv (según lo contemplado en el artículo 1 del acuerdo No. PSAA16-10554 del CSJ).

NOTIFÍQUESE

EL MAGISTRADO,

RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA